

**AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION resolución 2010 de 2022 "Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex servidor del Departamento Administrativo de Función Pública"**

En Bogotá DC, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo; y teniendo en cuenta que el ex servidor del Departamento Administrativo de la Función Pública GUSTAVO GOMEZ PLAZAS, no se presentó a la diligencia de notificación personal dentro del término fijado para tal efecto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, procede a efectuar la notificación por aviso de la resolución No. 210 de 2022 "Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex servidor del Departamento Administrativo de Función Pública" expedida el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Con este aviso se publica por un termino de cinco (5) días la copia integra y autentica del acto administrativo que se notifica y advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de este aviso.

Contra la Resolución No. 210 de 2022 "Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex servidor del Departamento Administrativo de Función Pública" procede recurso de reposición ante quien expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**RICARDO ERASMO  
CORRALES RIVERA**

Firmado digitalmente por  
RICARDO ERASMO CORRALES  
RIVERA  
Fecha: 2024.01.26 16:52:38 -05'00'

**RICARDO ERASMO CORRALES RIVERA**  
Asesor Coordinador Grupo Gestión Humana



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 210 DE 2022**  
**(03 DE JUNIO)**

Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex- servidor del Departamento Administrativo de Función Pública.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 195 de 2021 y Decreto 629 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

**VINCULACIÓN**

Que el ex servidor GUSTAVO ALEXANDER GOMEZ PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.363, fue vinculado al Departamento Administrativo de la Función Pública mediante nombramiento provisional a través de la Resolución 542 del 11 de octubre de 2021, del cual se posesionó el 12 de octubre de 2021, tal como consta en el acta de posesion No.103 de la misma fecha, hasta el 23 de diciembre de 2021 inclusive, siendo su último empleo el de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.082.586).

**DECLARATORIA DE ABANDONO DEL CARGO**

Que mediante la Resolución No. 680 del 23 de diciembre de 2021 se declaró la vacancia del empleo de Profesional Especializado 2028 Grado 17, ubicado en la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional, por abandono de cargo del señor GUSTAVO ALEXANDER GÓMEZ PLAZAS.

**PRESTACIONES SOCIALES Y ELEMENTOS SALARIALES**

Que el mencionado ex servidor causó el derecho al reconocimiento y pago proporcional de los siguientes elementos salariales y de prestaciones sociales: Bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, compensación de vacaciones, bonificación especial por recreación, prima de navidad y cesantías, así:

**1. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:**

Que el artículo 10° del Decreto 961 de 2021, estipula que la bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente Decreto será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente.

Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex- servidor del Departamento Administrativo de Función Pública

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

PARÁGRAFO . Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que por lo anterior, se debe pagar proporcionalmente la bonificación por servicios prestados al citado ex servidor, de acuerdo con la siguiente liquidación:

		Fechas	
Factores Salariales para Bonificación por Decreto 961 de 2021	Asignación Básica	5.082.586,00 <sup>↑</sup>	12-oct-21
	Prima Técnica Salarial	0,00	23-dic-21
			72
Bonificación por Servicios →			355.781

## 2. PRIMA DE SERVICIOS

Que el artículo 6° del Decreto 961 de 2021 da la base para liquidar la prima de servicios. Además de los factores de salario señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, para la liquidación de la prima de servicios, se tendrá en cuenta la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Que el artículo 7° del Decreto 961 de 2021, estipula el pago proporcional de la prima de servicios cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Que por lo anterior, se debe pagar proporcionalmente la prima de servicios al citado ex servidor, de acuerdo con la siguiente liquidación:

		Fechas	
Factores Salariales para Prima de Servicios	Bonificación por servicios pagadas	355.781,00 <sup>↑</sup>	12-oct-21
			23-dic-21
			72
	Total factores prestacionales	355.781,00	
	Doceava	29.648,42	
	Asignación Básica	5.082.586,00 <sup>↑</sup>	
	Gastos de Representación	0,00	
Prima Técnica Salarial	0,00		
Promedio Salarial	5.112.234,42		
Prima de Servicios →	Promedio Salarial/2/360 * Factor días =		511.223

Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex- servidor del Departamento Administrativo de Función Pública

### 3. COMPENSACIÓN DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:

Que el literal b) del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que las vacaciones podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, M.P. Alejandro Martínez Caballero afirmó: "Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria". (Subrayas fuera del texto original).

Que la Ley 995 del 10 de noviembre de 2005 establece que cuando un servidor público se retire del servicio sin que hubiere causado las vacaciones por año cumplido tendrá derecho a que éstas se le reconozcan y compensen en dinero, proporcionalmente, por el tiempo efectivamente trabajado.

Que el Decreto No. 404 de 2006 dispone que cuando un servidor público se retire del servicio sin haber cumplido el año de labor tendrá derecho a que se le reconozca en dinero, proporcionalmente, por el tiempo efectivamente trabajado, las vacaciones, prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación.

Que el artículo 16 del Decreto 961 de 2021 autoriza el pago de la bonificación especial de recreación, cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Que el ex servidor GUSTAVO ALEXANDER GOMEZ PLAZAS, tiene derecho a que le reconozcan en dinero las vacaciones causadas no disfrutadas; por lo cual es procedente ordenar el pago de la indemnización de vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación al citado ex servidor por el tiempo laborado, de acuerdo con la siguiente liquidación:

			Fechas
<b>Factores Salariales para Prima de Vacaciones</b>	Prima de Servicios	511.223,00	12-oct-21
	Bonificación por Servicios	355.781,00	23-dic-21
	Total factores prestacionales	867.004,00	# Periodos 0,200
			# días para pago 3,000
	Doceava	72.250,33	# días aplazados 0,00
	Asignación Básica	5.082.586,00	# días calendario 5,000
	Gastos de Representación	0,00	
	Prima Técnica Salarial	0,00	
	Promedio Salarial	5.154.836,33	
<b>Prima de Vacaciones</b>	→ Promedio Salarial / 30* # días para pago	515.484	
<b>Compensación de Vacaciones</b>	→ Promedio Salarial / 30* # días calendario	859.139	
<b>Vacaciones Aplazadas</b>	→ Promedio Salarial / 30* # días calendario	0	

<b>Factores Salariales para Bonificación por Recreación</b>	Sueldo	5.082.586,00	# Días para pago 0,40
			67.768

Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex- servidor del Departamento Administrativo de Función Pública

#### 4. PRIMA DE NAVIDAD:

Que el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978 establece que los empleados públicos tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de navidad equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año; cuando el empleado público no hubiese servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

Que el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978 establece los factores de salario que se deben tener en cuenta para el reconocimiento y pago de la misma.

Que el artículo 17 del Decreto 961 de 2021 señala que cuando el empleado público no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último promedio mensual, si fuere variable.

Que por lo anterior es procedente reconocer y ordenar el pago proporcional de la prima de navidad al citado ex servidor, de acuerdo con la siguiente liquidación:

			Fechas
<b>Factores Salariales para Prima de Navidad</b>	Prima de Vacaciones	515.484,00	12-oct-21
	Prima de Servicios	511.223,00	23-dic-21
	Bonificación por Servicios	355.781,00	72
	<b>Total factores prestacionales</b>	<b>1.382.488,00</b>	
	Doceava	115.207,33	
	Asignación Básica	5.082.586,00	
	Gastos de Representación	0,00	
	Prima Técnica Salarial	0,00	
	Promedio Salarial	5.197.793,33	
Prima de Navidad	→ Promedio Salarial/360 * días laborados =	1.039.559	
Prima de Navidad	→ Valor Pagado en la nómina noviembre de 2021 =	1.115.346	
Prima de Navidad	→ Mayor Valor Pagado	-75.786	

#### 5. AUXILIO DE CESANTÍAS:

Que a la fecha de su retiro el citado ex servidor había causado el derecho a un auxilio de cesantía que se liquidará según los factores de salario establecidos en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 así:

<b>Factores Salariales para Cesantías FNA</b>	Prima de Navidad	1.039.559,00	12-oct-21
	Prima de Vacaciones	515.484,00	23-dic-21
	Prima de Servicios	511.223,00	Días Laborados 72
	Bonificación por Servicios	355.781,00	
	<b>Total factores prestacionales</b>	<b>2.422.047,00</b>	
	Doceava	201.837,25	<b>Consolidado 2021 1.056.885</b>
	Asignación Básica	5.082.586,00	<b>Consignadas FNA 680.679</b>
	Gastos de Representación	0,00	
	Prima Técnica Salarial	0,00	
	Promedio Salarial	5.284.423,25	
Cesantías	→ Promedio Salarial /360 * días laborados =	1.058.148	-377.469

Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex- servidor del Departamento Administrativo de Función Pública

### PAGOS REALIZADOS ENTRE EL 29 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Que no obstante, la liquidación de elementos salariales y prestaciones sociales descritas anteriormente liquidadas hasta el 23 de diciembre de 2021, y los salarios y seguridad social pagados al señor GUSTAVO ALEXANDER GOMEZ PLAZAS hasta el 30 de diciembre de 2021, como consecuencia del pago de nómina de dicho mes, debe tenerse en cuenta que el ex servidor prestó sus servicios efectivamente hasta el 28 de noviembre de 2021, tal como lo informó en correos electrónicos la Directora de la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional, lo cual quedó contemplado en el contenido de la Resolución 680 de 2021, motivo por el cual es procedente relacionar los valores cancelados de más al ex servidor y que debe reintegrar al Departamento.

Que se establece en la siguiente relación los pagos de prestaciones sociales y elementos salariales comprendidos entre el 29 de noviembre y 23 de diciembre de 2021, además del salario y la seguridad social del mes de diciembre de 2021 pagados al ex servidor.

Elementos salariales pagados en exceso:

Concepto	Valor
Mayor Vr. Sueldo noviembre - diciembre (32 días)	5.421.425,00
Mayor Vr. aporte Salud (Famisanar)	441.080,00
Mayor Vr. aporte Pensión (Colpensiones)	622.701,00
Mayor Vr. aporte ARL (Positiva)	27.088,00
Mayor Vr. aporte CCF (Compensar)	167.446,00
Mayor Vr. Aporte Sena (Sena)	20.931,00
Mayor Vr. aporte ICBF (ICBF)	125.584,00
Mayor Vr. aporte ESAP (ESAP)	20.931,00
Mayor Vr. Aporte Ministerio Educación	41.861,00
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>6.889.047,00</b>

Prestaciones Sociales liquidados en exceso:

Concepto	Valor
Mayor Vr Prima de Navidad (25 días)	366.206,00
Mayor valor Bonificación por Servicios Prestados (25 días)	123.535,00
Mayor Vr Prima de Servicios (25 días)	178.180,00
Mayor Vr Prima de Vacaciones (25 días)	180.630,00
Mayor Vr Compensación de Vacaciones (25 días)	523.999,00
Mayor Vr Bonificación Especial de Recreación (25 días)	23.531,00
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>1.396.081,00</b>

Que se hace necesario solicitar al señor GUSTAVO ALEXANDER GOMEZ PLAZAS proceder al reintegro de los valores mencionados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 16 del Decreto 430 de 2016, es función de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, "dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de las multas impuestas a favor del Departamento por parte

Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex- servidor del Departamento Administrativo de Función Pública

---

*de las autoridades competentes o hacer efectivo ante las autoridades judiciales competentes, los derechos de crédito que a su favor tiene y verificar que se desarrolle”.*

Que de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley, la compensación es un modo de extinguir una deuda u obligación, entendida como la decisión voluntaria de las partes para cruzar sus obligaciones o deudas mutuas, pudiendo quedar un excedente en favor de cualquiera de las partes en razón a que la compensación se hace hasta la concurrencia de los valores, que resulta ser el menor valor.

Que para el presente caso, es procedente efectuar la comprensión de obligaciones entre el ex servidor GUSTAVO ALEXANDER GOMEZ y el Departamento Administrativo de la Función Pública, dado que entre sí, éstos son recíprocamente deudores y acreedores, hasta la concurrencia de obligaciones quedando un monto adeudado por el mencionado ex servidor y a favor de la entidad, para lo cual se hace necesario contar con la autorización del citado ex servidor.

Que como quiera que el ex servidor GUSTAVO ALEXANDER GÓMEZ PLAZAS adeuda al Departamento Administrativo de la Función Pública, los valores que se han dejado descritos como consecuencia del abandonado del cargo y, a su vez, dicho ex servidor tiene derecho a la liquidación de elementos salariales y prestacionales, por el periodo de servicios efectivamente prestados, es procedente que el Grupo de Gestión Financiera del Departamento, realice la operación contable que permita descontar del valor total adeudado por el ex servidor a la entidad, el valor reconocido por concepto de la liquidación de elementos salariales y prestacionales.

Que como consecuencia de la citada operación contable, se tendrá como resultado el valor neto adeudado al Departamento por el ex servidor GUSTAVO ALEXANDER GÓMEZ PLAZAS.

Que la Dirección Jurídica procederá a realizar las acciones jurídicas que considere pertinentes, tendientes a la recuperación de la suma adeudada por el señor GÓMEZ PLAZAS.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” y del Decreto 1287 de 2020 “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”, la notificación del presente acto administrativo se hará por medios electrónicos.

Que mediante Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID – 19 y, se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1913 de 2021 y la 304 de 2022 en el sentido de prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de junio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex- servidor del Departamento Administrativo de Función Pública

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer y ordenar el pago de las sumas que se detallan a continuación a favor del ex servidor GUSTAVO ALEXANDER GOMEZ PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.363, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.233.609.00), de conformidad con la liquidación y considerandos a que hace referencia la parte motiva de la presente Resolución, por concepto de los siguientes factores de salarios y prestaciones sociales:

Concepto	Valor
Bonificación por servicios	355.781,00
Prima de servicios	511.223,00
Prima de vacaciones	515.484,00
Compensación de Vacaciones	859.139,00
Bonificación por recreación	67.768,00
Mayor Vr Prima de Navidad	-75.786,00
<b>TOTAL DEVENGOS</b>	<b>2.233.609,00</b>

**PARÁGRAFO:** La suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$680.679.00) por concepto de auxilio de cesantías consolidadas, las cuales fueron giradas al FONDO NACIONAL DE AHORRO como avance de cesantía con la periodicidad exigida por la Ley.

**ARTÍCULO 2.** El señor GUSTAVO ALEXANDER GÓMEZ PLAZAS adeuda al Departamento Administrativo de la Función Pública la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$8.285.128.00), detallados en los valores descritos a continuación por los pagos efectuados entre el 29 de noviembre y el 23 de diciembre de 2021 por concepto de liquidación de elementos salariales y prestaciones sociales, además de los salarios y seguridad social pagados hasta el 30 de diciembre de 2021, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente Resolución:

Concepto	Valor
Mayor Vr. Sueldo noviembre - diciembre (32 días)	5.421.425,00
Mayor Vr. aporte Salud (Famisanar)	441.080,00
Mayor Vr. aporte Pensión (Colpensiones)	622.701,00
Mayor Vr. aporte ARL (Positiva)	27.088,00
Mayor Vr. aporte CCF (Compensar)	167.446,00
Mayor Vr. Aporte Sena (Sena)	20.931,00
Mayor Vr. aporte ICBF (ICBF)	125.584,00
Mayor Vr. aporte ESAP (ESAP)	20.931,00
Mayor Vr. Aporte Ministerio Educación	41.861,00
Mayor Vr Prima de Navidad (25 días)	366.206,00
Mayor valor Bonificación por Servicios Prestados (25 días)	123.535,00
Mayor Vr Prima de Servicios (25 días)	178.180,00
Mayor Vr Prima de Vacaciones (25 días)	180.630,00
Mayor Vr Compensación de Vacaciones (25 días)	523.999,00
Mayor Vr Bonificación Especial de Recreación (25 días)	23.531,00
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>8.285.128,00</b>

Por la cual se liquidan y reconocen unas prestaciones sociales, elementos salariales y se establecen valores adeudados por un ex- servidor del Departamento Administrativo de Función Pública

**PARAGRAFO:** Ordenar que, a través del Grupo de Gestión Financiera, se realice la operación contable por compensación que permita descontar del valor total adeudado a la entidad, el valor reconocido por concepto de la liquidación de elementos salariales y prestacionales a favor del señor GUSTAVO ALEXANDER GOMEZ PLAZAS, previa autorización que esté presente para el efecto, de conformidad con el literal b) del artículo 2.2.31.5 del decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 3.** Solicitar a la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, proceda a realizar las acciones jurídicas que considere pertinentes, tendientes a la recuperación de la suma adeudada por el señor GUSTAVO ALEXANDER GÓMEZ PLAZAS.

**ARTÍCULO 4.** Notificar a través del correo electrónico institucional [actosadministrativos@funcionpublica.gov.co](mailto:actosadministrativos@funcionpublica.gov.co), el contenido del presente acto administrativo al ex servidor GUSTAVO ALEXANDER GOMEZ PLAZAS, al correo electrónico [gagomezp@gmail.com](mailto:gagomezp@gmail.com), acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5.** Comunicar a través de la Secretaría General del Departamento el presente acto administrativo al Grupo de Gestión Financiera al correo electrónico [financiera@funcionpublica.gov.co](mailto:financiera@funcionpublica.gov.co) al servidor ARMANDO LOPEZ CORTES de la Dirección Jurídica al correo institucional [alopez@funcionpublica.com](mailto:alopez@funcionpublica.com) y al correo electrónico del Grupo de Gestión Humana [gestionhumana@funcionpublica.gov.co](mailto:gestionhumana@funcionpublica.gov.co), para los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO 6.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación electrónica.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (03) días del mes de junio del 2022.

  
JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA  
Secretario General

Proyectó: Ricardo Erasmo Corrales Rivera / GGH

Revisó: Franci Stella Beltrán Hernández  
José Fernando Ceballos Arroyave

VBo. Armando López Cortes